

EN CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009 REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) EL ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL; EL LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ VARELA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. JUAN GUSTAVO RAMOS FUENTES, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO, Y EL LIC. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES Y POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (STUNAM) ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES, SECRETARIO GENERAL; LIC. PEDRO GANTE LEONIDES, SECRETARIO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO, SR. GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS, DR. BENITO CRISTÓBAL ORTIZ, SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL; Y SR. JOSÉ CASTILLO LABRA, SECRETARIO DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS; TODOS ELLOS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES PARA EL MANEJO DE UN PROGRAMA DE RETIRO POR JUBILACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE AL SERVICIO DE LA UNAM, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Al margen de la Revisión Salarial de 2009 y atendiendo al planteamiento presentado por el STUNAM, la UNAM en la medida de sus posibilidades y con el ánimo de apoyar a los trabajadores próximos a jubilarse, manifiesta su voluntad de suscribir un Programa, por única vez, de Jubilación/Pensión para el Personal Administrativo de Base.

SEGUNDO.- Las partes manifiestan que el objetivo del Programa de Retiro por Jubilación o Pensión para el Personal Administrativo de Base, es el de apoyar y reconocer los servicios prestados a la UNAM, mediante un pago único independiente a lo establecido en la Cláusula 76 numeral 1 del Contrato Colectivo de Trabajo UNAM-STUNAM vigente, a quienes de manera voluntaria deciden dar inicio a su trámite de jubilación ante el ISSSTE, con recursos propios de la UNAM correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil nueve.

#### DISPOSICIONES

PRIMERA.- La UNAM y el STUNAM reconocen que el Programa de Retiro por Jubilación o Pensión para el Personal Administrativo de Base establece condiciones extracontractuales, por tanto se aplicará de manera exclusiva al personal administrativo de base que haya acumulado el total de los años de servicios en la UNAM para jubilarse, adscrito a las diversas entidades académicas y dependencias administrativas de esta Casa de Estudios, quedando excluido de este beneficio el personal administrativo contratado por obra o tiempo determinado, así como interinos, personal de confianza y académico.

SEGUNDA.- A partir de esta fecha los trabajadores que se jubilen o pensionen en términos de la Ley del ISSSTE, tendrán por única vez un reconocimiento económico adicional a sus alcances legales, equivalentes a seis meses de sueldo tabular y un bono económico por la cantidad de \$ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- El trámite correspondiente al Programa de Retiro por Jubilación o Pensión para el Personal Administrativo de Base será individual, personal y se hará siguiendo el procedimiento administrativo que la UNAM tiene ya definido.

CUARTA.- El Programa de Retiro por Jubilación o Pensión para el Personal Administrativo de Base se aplicará de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la UNAM.

QUINTA.- Sólo en aquellos casos en los que la demanda de trabajadores para ser considerados en el Programa de Retiro por Jubilación o Pensión para el Personal Administrativo de Base sea tal que impida el funcionamiento del área de trabajo de que se trate, el Secretario o Jefe de Unidad Administrativa y la delegación sindical formularán una priorización de los casos susceptibles de atenderse, considerando en todo momento la antigüedad de servicios en la UNAM por el trabajador interesado.

SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad de que el programa tendrá una vigencia del 26 de octubre al 6 de noviembre de 2009 y hasta que se agoten los recursos del ejercicio presupuestal del 2009 que se han destinado para la aplicación de este Programa. La UNAM no tendrá responsabilidad ni obligación laboral alguna en el supuesto de que haya más trabajadores solicitando este beneficio.

SÉPTIMA.- El STUNAM y los trabajadores administrativos de base sujetos a este Programa, reconocen que la vigencia, exigencia o reclamo que para ser sujetos a este beneficio extracontractual, invariablemente será a través de los mecanismos y lineamientos que el propio Programa de Retiro por Jubilación o Pensión para el Personal Administrativo de Base establece, por lo tanto, ningún trabajador o extrabajador que llegue a considerarse afectado podrá reclamar o demandar a su favor los acuerdos de dicho Programa, fuera de los lineamientos y términos consensuales en lo presente o en lo futuro, dada la naturaleza de excepción, vigencia determinada y recursos limitados del Programa, en consecuencia la UNAM y el STUNAM no quedarán sujetos a responsabilidad legal alguna.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos de cualquier reclamo o revisión en la aplicación de este Programa de Retiro por Jubilación o Pensión para el Personal Administrativo de Base, el STUNAM ha designado al Secretario General, a los Secretarios de Trabajo Administrativo, de Conflictos Administrativos, de Previsión Social y al de Asuntos Universitarios, quienes se entenderán con la representación que la Administración Central de la UNAM señale al efecto.

SEGUNDO.- El presente Programa contempla a los trabajadores que dentro del mismo opten por su retiro por pensión en términos de la Ley del ISSSTE, por tanto la UNAM aplicará las presentes disposiciones a favor de dichas personas de manera proporcional a los años de servicio que los interesados hayan otorgado a favor de la UNAM.

TERCERO.- El personal que sea sujeto de este Programa, no disfrutará de la Licencia denominada Prepensionaria, pero sí recibirá de la UNAM la remuneración económica que corresponde a dicho periodo.

Una vez enterados del contenido y alcances de estas disposiciones, por anticipada lectura que de las mismas hacen los que en ellas intervinieron, las ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al margen y al calce para entera conformidad y efectos a que haya lugar.

POR LA UNAM

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ VARELA  
JIMÉNEZ

LIC. JUAN GUSTAVO RAMOS FUENTES

LIC. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ  
MÉNDEZ,

POR EL STUNAM

ING. AUSTIN RODRIGUEZ FUENTES

LIC. PEDRO SANTE LEONIDES

SR. GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ  
MARTÍNEZ

DR. BENITO CRISTÓBAL ORTIZ

SR. JOSÉ CASTILLO LABRA